

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CIP
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**

Conste por el presente documento el, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el **CIP CD TUMBES, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TUMBES**, con RUC N° 20195089516, con domicilio en Avenida Fernando Belaunde Terry S/N segunda cuadra, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Decano el Ingeniero CIP **CESAR HUGO ALEMÁN ALEMÁN**, identificado con DNI N° 00216775 a quien en adelante se le denominará el **CIP CD TUMBES**; y por otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, con RUC. N° 20484138037, debidamente representada por la Ingeniera CIP, **KARLA AMERICA RODRIGUEZ FARIAS**, identificada con DNI N° 42874125, con domicilio legal en Avenida Tumbes Norte N° 1071 – 2do Piso (interior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes), del distrito, provincia y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará la **DIRECCIÓN**, con quienes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CIP CD TUMBES, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno representativa de la profesión de la Ingeniería en el Perú, integrada por los Ingenieros de las distintas especialidades de la Ingeniería, siendo su propósito permanente el representar, promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la Ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los Ingenieros. Desarrolla sus actividades al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 14086, la Ley N° 24648, sus modificatorias, ampliatorias y su Estatuto.

La **DIRECCIÓN**, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, que busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de la Región Tumbes, con énfasis en los sectores menos favorecidos a través del acceso a una vivienda digna con servicios de saneamiento de calidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 y Ley N° 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
- Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 693-2008-VIVIENDA y demás normas pertinentes y complementarias.
- Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

CIP CD TUMBES y la DIRECCIÓN, señalan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de las instituciones y con el propósito de:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre el CIP CD TUMBES y la DIRECCIÓN, que contribuyan al intercambio de información técnica y científica, así como en la promoción del conocimiento resultante de investigaciones de carácter científico y/o tecnológico.
- Brindar facilidades para el desarrollo de diplomados, cursos de especialización, congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales sobre temas de interés para LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- Establecer bases para suscribir programas de intercambio de acciones con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, entre otros, que tengan relación con la naturaleza del Convenio.
- Desarrollar en forma conjunta diplomados, cursos de especialización, congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales.
- Facilitar mutuamente el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas vigentes previa coordinación, aprobación y bajo supervisión de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Los acuerdos específicos que celebren las partes serán realizados a partir de este Convenio, siempre y cuando sean derivados del objetivo general y alcances definidos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos de la coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco, ambas partes deben declarar que constituirán un Comité Bilateral, el cual tendrá como función, reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que realicen en cada evento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente Convenio Marco tiene como vigencia un (01) año que regirá a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y resuelto a solicitud de una de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre el CIP CD TUMBES y la DIRECCIÓN, que hubiera durante la ejecución del presente Convenio, se resolverán en primera instancia entre los coordinadores y en última instancia entre los representantes legales de ambas instituciones.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, a los nueve días, del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


DECANO
CIP CD TUMBES



Gobierno Regional de Tumbes
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ing. Karla América Rodríguez Fariñas
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
TUMBES